

**MAXIMUS TOURS. C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA RM N° 445 207° Y 158°. DATOS DE UBICACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL ARCHIVO. DATOS DE UBICACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL ARCHIVO: Fecha: Lunes, 11 de Diciembre de 2017. Trámite: 445.2017.4.5593. Acto: Constitución Compañías Anónimas. Denominación: MAXIMUS TOURS, C.A. Número de Expediente: 445-48754. UBICACIÓN EN EL PROTOCOLO: Protocolo: A. Tomo: 96. Número en el Tomo: 26. Folio Inicial: 144. Folio Final: 152. UBICACIÓN EN EL EXPEDIENTE: Pieza: 1. Número en la Pieza: 1. Folio Inicial: 1. Folio Final: 14. Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Su Despacho: Yo, JOSE DARWIN PATIÑO ROSO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-17.887.117, y domiciliado en La Fría, Municipio García de Hevia, Estado Táchira, actuando en este acto en mi carácter de Presidente de la sociedad mercantil **MAXIMUS TOURS. C.A.**, y debidamente autorizado por el presente Documento Constitutivo Estatutario, ante Usted respetuosamente ocurro para presentar Constitutiva Estatutaria de la citada compañía, a los fines de su inscripción y registro todo de conformidad con el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, acompaño con la presente Acta: Carta de Aceptación del Comisario, Carnet y certificación de Solvencia del Colegio de Contadores del Comisario, Depósitos Bancarios y Balance de Apertura. En San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA RM N° 445 207° Y 158°. Municipio San Cristóbal, 11 de diciembre del año 2017. Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JOSÉ JAVIER BARRIOS. IPSA N° 213320, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 26, TOMO-96-A RM 445. Derechos pagados BS: 108.100,00 Según Planilla RM N° 44500251196, Banco N° 229810688 Por BS 100.420,00. La identificación se efectuó así: JOSE DARWIN PATIÑO ROSO, LORENZO ANTONIO DUITAMA CÁCERES, C.I. V-17.887.117, V-18.089.548. Abogado Revisor: SIMON HAMDAN SULEIMAN. Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGÍA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla. Presentó para su vista y devolución facturas, como aporte al capital social de la Compañía. Se concede plazo de Treinta (30) días para presentar ante esta Oficina los documentos que acreditan la Cesión o Traspaso del Mobiliario y Equipos, aportados al capital de la Compañía. Registrador Mercantil Tercero, (Fdo.) Abog. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. ESTA PÁGINA PERTENECE A: MAXIMUS TOURS, C.A Número de expediente: 445-48754. CONST. Nosotros JOSÉ DARWIN PATIÑO ROSO, LORENZO ANTONIO DUITAMA CÁCERES, venezolanos, mayores de edad, estados civil: solteros, en su orden respectivo titulares de las cédulas de identidad N° V-17.887.117 y v-18.089.548, en su orden respectivo, domiciliados en La Fría, Municipio García de Hevia del Estado Táchira, por medio de este documento declaramos: hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una Compañía Anónima que se regirá por las disposiciones contenidas en este Documento Constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez Estatutos Sociales de la misma. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN PRIMERA: La compañía se denominará MAXIMUS TOURS. C.A. SEGUNDA: La compañía tendrá por objeto Principal de la compañía es todo lo relacionado con el estudio, organización, promoción, operación, comercialización de giras, congresos, convenciones, eventos de carácter religioso, gremial, cultural deportivo e Internacional, circuito y excursiones a realizarse en el territorio Nacional o en el Extranjero, por cuenta propia o de terceros, Reservaciones y ventas de Boletos Aéreos Nacionales e internacionales, Reservación y ventas de Boletos Aéreos Nacionales e Internacionales. Reservación y comercialización de establecimientos de alojamientos turísticos, alimentos, bebidas similares, Boletos Para espectáculos públicos, recepción, asistencia y conducción de turistas nacionales y extranjeros en giras, viajes y excursiones, en el territorio nacional o fuera de él, directamente o a través de operaciones, contratar guías, conductores y

operadores de guías nacionales o extranjero en general y podrá dedicarse a cualquier otro acto de lícito comercio, relacionado con su objeto principal. TERCERA. El domicilio de la compañía es: Calle 6, entre carrera 8 y 9 local Nro. 8-43, Casco Central, La Fría, Municipio García de Hevia del Estado Táchira, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior cuando así lo apruebe la Asamblea General de Accionista CUARTA: La duración de la compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, lapso que podrá ser aumentado o disminuido por decisión de la asamblea de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS QUINTA: QUINTA: El capital de la compañía es de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00) representados en Mil (1.000) acciones nominativas Con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, las cuales confieren a sus poseedores iguales deberes y derechos. El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado en Un cien (100%) por los accionistas de la siguiente forma: El accionista JOSÉ DARWIN PATIÑO ROSO, ha suscrito la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, para un valor total de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00) y paga el cien por ciento (100%), es decir, la cantidad de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00). El accionista LORENZO ANTONIO DUITAMA CÁCERES, ha suscrito la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, para un valor total de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00) y paga el cien por ciento (100%), es decir, la cantidad de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00). Siendo pagado, el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía anónima hecho por los accionistas representado El aporte total de capital hecho por los accionistas está representado en bien mueble tal como consta en Facturas. que se anexa, al presente documento y forma parte del Balance de Apertura. Nosotros, JOSE DARWIN PATIÑO ROSO, LORENZO ANTONIO DUITAMA CÁCERES, previamente identificados, por medio del presente declaramos BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores de títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez nosotros JOSE DARWIN PATIÑO ROSO, LORENZO ANTONIO DUITAMA CÁCERES de ocupación comerciantes previamente identificados, declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: Las acciones son indivisibles respecto de la compañía, la cual reconocerá a un solo titular por acción, aun cuando ésta pertenezca a varios. Los títulos representativos de las acciones serán emitidos con sujeción a los requisitos que pauta el Código Comercio y deberán ser firmados por el presidente y vicepresidente de la compañía. Los accionistas determinarán el número de acciones que ha de contener cada título. SÉPTIMA: Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en los aumentos de capital que acuerde la asamblea general de accionistas, en proporción a las que posean para el momento en que se celebre la asamblea que acuerde el aumento de capital. Los accionistas tendrán igualmente preferencia para adquirir las acciones de la Compañía que estén en venta. A tal efecto el accionista que desee vender en todo o en parte sus acciones, deberá notificarlo por escrito a la Junta Directiva de la Compañía, indicando las condiciones de la negociación, concediéndoles un plazo de diez (10) días para que manifiesten su voluntad de adquirirlas; vencido dicho plazo, el vendedor quedará en libertad de ofrecerlas a terceros. CAPITULO TERCERO DE LAS ASAMBLEAS OCTAVA: La suprema autoridad de la Compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. NOVENA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico para: conocer el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de dicho ejercicio, nombrar a la Junta Directiva cuando corresponda, nombrar el Comisario y conocer cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido. DÉCIMA: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que por lo menos uno (1) de los miembros de la Junta directiva lo consideren conveniente a los intereses de la Compañía o cuando lo exija un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social. DÉCIMA PRIMERA. Las Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias, deberán ser convocadas mediante aviso publicado en prensa con cinco (5) días, por lo menos de anticipación. La

convocatoria deberá indicar con exactitud, el lugar, fecha y hora en que se celebrará la Asamblea, indicando en forma expresa los puntos que se tratarán en la misma. En el caso de las Asambleas Ordinarias si con la primera convocatoria no se reuniere un número de accionistas que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social, la misma se llevará a cabo tres (3) días después sin necesidad de nueva convocatoria y si entonces tampoco hubiere Quórum se convocará para otra Asamblea, con cinco (5) días de anticipación por lo menos, expresándose en la convocatoria que la Asamblea se efectuará con las personas que concurran a ella sin importar su número. En el caso de las Asambleas Extraordinarias si con la primera convocatoria no se reuniere un número de accionistas que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, se convocará para otra asamblea con ocho (8) días de anticipación por lo menos, expresándose en la convocatoria que la Asamblea se efectuará con las personas que concurran a ella, sin importar su número. Las decisiones de la asamblea requerirán el voto favorable de por lo menos 75% del capital presente en esta.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Podrá omitirse el requisito de convocatoria por prensa cuando se encuentre representada la totalidad del capital social en la Asamblea. **DÉCIMA TERCERA** De cada asamblea se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes en el Libro de Actas de Asamblea. **CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA** **DÉCIMA CUARTA:** La dirección y administración de la compañía estará a cargo una Junta Directiva integrada por un Presidente y un Vicepresidente. Los miembros Directiva podrán ser accionistas o no de la compañía y durarán diez (10) años en los cargos, pudiendo ser reelegidos debiendo permanecer en cargos hasta ser reemplazados. **DÉCIMA QUINTA** Los miembros de la junta directiva para entrar en ejercicio de sus cargos deberán depositar en la Caja Social tres (3) acciones deben ser depositadas por quien proponga a los administradores no accionistas o en este caso podrán depositar estos una cantidad en dinero efectivo equivalente a efecto de lo dispuesto en el Artículo 284 del Código de Comercio. **DECIMA SEXTA:** Para obligar a la compañía se requerirá de la firma conjunta o separadamente del Presidente, el Vicepresidente de la compañía, quienes tendrán las más amplias facultades administración y disposición de los bienes de la misma solo pudiendo obligarla y comprometerla de cualquier forma frente a terceros de manera conjunta y previa autorización de la Junta directiva, y en los casos de simple administración podrá actuar por sí mismos, conjunta o separadamente, así como representarla en asuntos judiciales y extrajudiciales, frente a entes públicos o privados a su vez tienen las más amplias facultades y atribuciones teniendo como únicas limitaciones las que les imponen los Estatutos Sociales de la Compañía y las leyes. **DECIMA SÉPTIMA: ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:** Representarán a la misma en sus más amplias facultades de administración y disposición en todos sus asuntos conjunta o separadamente. 1) Representar a la compañía en todos los actos y Negocios, ante personas naturales o Jurídicas, organismos públicos, privados y tribunales de la República 2) conocer, aprobar o modificar la política general, lineamientos y planes de acción que desarrolle la sociedad 3) Dirigir la administración de los recursos financieros del Sociedad. 4) elaborar y presentar el informe anual de su gestión a la Asamblea de Accionistas. 5) conocer, aprobar o modificar el presupuesto de ingresos y gastos. 6) conferir y revocar poderes generales, especiales y judiciales en nombre de la sociedad con las facultades que estime convenientes. 7) Celebrar toda clase de contratos que están comprendidos dentro del objeto de la sociedad y hacer todo cuanto juzgue necesario en beneficio de los Intereses de la misma. 8) Nombrar asesores y gerentes, fijándole sus funciones y deberes 9) Fijar sueldos, remuneraciones o porcentajes sobre utilidades a los asesores y gerentes 10) Celebrar contratos, abrir, cerrar y movilizar cualquier tipo de cuenta bancaria, emitir giros, cheques, pagarés, letras de cambio y firmar los documentos relacionados con el desarrollo de la Sociedad. 11) Aceptar, descontar, endosar y protestar letras de cambio, cheques y demás efectos de comercio. 12) Nombrar y remover libremente el personal subalterno de la Sociedad y fijar su remuneración. 13) Delegar en gerentes, asesores o apoderados una o más de las facultades que por este documento se le otorgan por el término que crean conveniente y revocarlo cuando lo consideren necesario a los Intereses y negocios de la Sociedad dentro del límite de sus facultades. 14) Gestionar y resolver todo lo conducente sobre las contrataciones de empréstitos que para el cabal funcionamiento de la compañía deba recovarse de Instituciones crediticias. 15) Celebrar toda clase de convenios y contratos tales como: comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, gravando o

enajenando en cualquier forma bienes muebles e Inmuebles de la compañía y celebrar cualquier otro acto de disposición de los bienes sociales. 16) Resolver los asuntos relativos a la gestión ordinaria y administración de los negocios de la compañía. 17) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias. 18) Fijar los gastos ordinarios de administración. 19) Determinar el empleo de los Fondos de Reserva. 20) Controlar y supervisar la contabilidad de la Compañía y practicar arqueo de caja en la oportunidad que lo creyere conveniente. 21) Realizar los trámites necesarios ante el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) para la obtención de adquisición de divisas (ADD) destinadas a cumplir con el objeto social, así como realizar todos los trámites y solicitudes, inspecciones, operaciones y demás actos necesarios para cumplir con la normativa y/o providencias emanadas de la Comisión. 22) Realizar todos los actos necesarios ante la Superintendencia de inversiones extranjeras (SIEX). Para la constancia de calificación de empresa. 23) Suscribir acciones en sociedades de comercio o cualquier otro tipo de sociedad o asociación cualquiera que sea tipo, así como ejercer la representación de la Compañía. 24) En general cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones que estimen convenientes para la buena marcha de la actividad de la compañía. **DÉCIMA OCTAVA:** Queda terminantemente prohibido al Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente. Otorgar fianzas o cualquier otro tipo de garantías personales o reales en nombre de la Compañía para garantizar obligaciones de los accionistas o de terceros. Únicamente podrán ser otorgadas dichas garantías, cuando se trate de obligaciones propias de la Compañía. **CAPITULO QUINTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LAS CUENTAS Y DEL BALANCE** **DÉCIMA NOVENA:** El ejercicio económico de la Compañía comenzará el 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio económico que comenzará en la fecha de inscripción de este documento ante el registro mercantil y terminará el 31 de diciembre del 2017. **VIGÉSIMA:** Con el cierre del ejercicio económico se cortarás las cuentas y se elaborará el balance general y el estado de ganancias y pérdidas, todo lo cual pasará por el comisario para su informe a la asamblea ordinaria de Accionistas correspondiente. Una vez deducidos los gastos generales y de operación se apartará un cinco por ciento (5%) con destino al Fonda de Reserva hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social. Del remanente se efectuarán todos los apartados que los accionistas consideren necesarios, teniendo para distribuirlo en la forma que juzguen conveniente. **CAPITULO SEXTO DEL COMISARIO** **VIGÉSIMA PRIMERA:** La Asamblea General de Accionistas nombrará un (1) Comisario quién durará Diez (10) años en su cargo, el cual podrá ser reelegido para nuevos periodos. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El Comisario nombrado conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior tendrá un derecho ilimitado de Inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía. Teniendo todas las facultades que el Código de Comercio establece para los comisarios, Correspondiendo a la Asamblea General de Accionistas la fijación de su remuneración. **CAPITULO SÉPTIMO DISPOSICIONES FINALES** **VIGÉSIMA TERCERA:** La liquidación de la compañía se hará por medio de un (1) liquidador nombrado por la Asamblea convocada al efecto y tendrá las facultades que le acuerde dicha Asamblea y el Código de Comercio. **VIGÉSIMA CUARTA:** Todo lo no previsto en el presente documento Constitutivo Estatutario, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. **CAPITULO OCTAVO DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA:** Para el primer periodo (2017-2027) se designará como PRESIDENTE: JOSE DARWIN PATIÑO ROSO, VICEPRESIDENTE: LORENZO ANTONIO DUITAMA CACERES, venezolanos, mayores de edad, estados civil solteros en su orden respectivo, titulares de las cédulas de identidad N° V-17.887.117 y V-18.089.548, en su orden respectivo, domiciliados en La Fria, Municipio Garcia de Hevia del Estado Táchira. **SEGUNDA:** Para el primer periodo (2017-2027) se nombra como COMISARIO a la Licenciada, RUBT DESSIREE BUITRAGO ESTRADA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-17.496.052 Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el Nro. 125912. **TERCERA:** Se autoriza al presidente JOSE DARWIN PATIÑO ROSO, ya identificado para que realice todas las gestiones necesarias para el registro y publicación del presente documento. En San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible).